

Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de la Generalitat, de tasas ([texto consolidado](#))

Matrícula para la prueba de certificación 2026	
<i>El alumnado que se presente de manera independiente (alumnado libre) tiene que pagar la tasa de matrícula para la prueba de certificación. También tiene que pagar esta tasa el alumnado oficial de un nivel no conducente a prueba pero que quiera presentarse a la misma.</i>	
Matrícula para la prueba de certificación de los niveles B1, B2 y C1 (todos los idiomas excepto valenciano)	67,28 €
Matrícula para la prueba de certificación del nivel C2 (todos los idiomas excepto valenciano)	94,18 €
Matrícula para la prueba de certificación de valenciano de los niveles B1 y B2	20,79 €
Matrícula para la prueba de certificación de valenciano de los niveles C1 y C2	25,98 €
Apertura de expedientes correspondientes a las enseñanzas profesionales de Música y de Danza, Enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, Idiomas y Enseñanzas Deportivas	25,50 €

Bonificaciones:

- Una bonificación del cincuenta por ciento de la cuota íntegra, siempre que los contribuyentes sean miembros de una familia numerosa de categoría general o de una familia monoparental de categoría general.
- Una bonificación del cincuenta por ciento de la cuota íntegra, en los casos de contribuyentes que sean personas con discapacidad, con un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento.

Exenciones:

- Los contribuyentes que sean miembros de una familia numerosa de categoría especial o de una familia monoparental de categoría especial
- Los contribuyentes que formen parte del alumnado y sean, ellos o sus padres, víctimas de actos terroristas.
- Las contribuyentes que sean víctimas de actos de violencia sobre la mujer que acrediten esta condición mediante cualquiera de los medios de prueba previstos en el artículo 9.1 y 9.2 de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.
- Los contribuyentes que hayan estado sujetos al sistema de protección de menores o al sistema judicial de reeducación en algún período de los tres años anteriores a la mayoría de edad.
- Los contribuyentes que sean mayores de 16 años y participen en programas de preparación para la vida independiente de los menores de acuerdo con el artículo 22 bis de la Ley orgánica 1/1996, como complemento a una medida de protección jurídica del menor.
- Los contribuyentes que sean mayores de 16 años y menores de 18 años, y tengan a su cargo personas con diversidad funcional o menores de edad, o que hayan sido víctima de explotación sexual o trata, o víctima de violencia intrafamiliar.